



**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 489 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo consagrado en Convenio 151 de OIT, y el Decreto 243 de 2024*

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con la expedición del Decreto 489 del 02 de abril de 2025, se designaron los negociadores representantes de la Administración Departamental, dentro de los términos del Decreto 243 de 2024.
2. Que dentro de los negociadores se designó al Secretario de Planeación Departamental, sin embargo, por las múltiples actividades que durante el término de negociaciones tiene a cargo el funcionario, es necesario modificar su nominación.
3. Que, el lugar definido para la instalación e inicio de las negociaciones en el Decreto 489 de 2025, será ocupado para llevar a cabo un comité extraordinario de orden público, surgiendo la necesidad de ubicar un sitio diferente que permita el desarrollo de la sesión.
4. Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la referida Ley 1437 de 2011, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".
5. Que, por lo anterior, se considera que hay fundamento factico y legal suficiente para modificar el Decreto 489 de 2025, y teniendo en cuenta que no se produce una alteración fundamental en el sentido del acto, se hace pertinente proceder a su ajuste.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Desígnese como negociadores del Departamento de Arauca para negociar el pliego de solicitudes 2025, presentado por parte de las organizaciones sindicales de primer grado 1) ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL ARAUCA - "ASEДАР", 2) SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EDUCACIÓN - "SINTRENAL" Y 3) EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "SINTRARAUCA" a los siguientes funcionarios:

1. La Secretaria de Hacienda Departamental;
2. La Secretaria General y Desarrollo Institucional;
3. El Asesor Jurídico;
4. El Secretario de Educación

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Desígnese como delegada del Gobernador a la Dra. Neida Rocío Parada Cáceres, en concordancia con sus funciones como Secretaria General y Desarrollo Institucional. El Gobernador podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto

DECRETO No. 492 DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 489 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

administrativo se delegan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las acciones delegadas a la secretaria general y Desarrollo Institucional se constituyen de manera amplia y general, siendo en todo caso necesaria la validación previa por parte del señor Gobernador Titular, el cual se reserva el derecho de suscripción del acuerdo final.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Designense como Secretaria Técnica de la comisión Negociadora, a la Asesora Jurídica de Despacho.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo definido anteriormente, en cada una de las sesiones la administración Departamental se reserva el derecho de citar a los funcionarios que por idoneidad puedan aportar al desarrollo de la negociación.

**ARTICULO TERCERO.** – Se establece como sede de las negociaciones la sala de juntas de la Secretaría de Educación, ubicada en la calle 20 con carrera 21, esquina. La instalación e inicio de las negociaciones están programados para el 9 de abril de 2025 a las 2:00 p.m.

**ARTICULO CUARTO.** – Determinar como delegada del Secretario de Educación con el fin de brindar el acompañamiento que corresponda, a la Funcionaria Beatriz Palacio Muñoz, profesional especializada código 222 grado 04 de la secretaria de Educación.

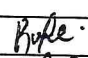
**ARTICULO QUINTO:** Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 243 de 2025, mediante el presente acto administrativo se otorga a los negociadores (principales y suplentes) y los asesores de las organizaciones sindicales permisos sindicales durante el desarrollo de la negociación.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Arauca a los tres (03) días del mes de abril de 2025

**NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NASSER ANTONIO CRUZ MATUS**  
Gobernador Encargado del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó aspectos administrativos	Dra. Neida Rocío Parada Cáceres	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó y aprobó aspectos administrativos y jurídicos	Dra. Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	